

BASES ESTÁNDAR PARA EL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADQUISICION DE BIENES



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

DIRECCIÓN Nº 01-2021-ULCPSI/SBCH NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO"





BASES ESTÁNDAR PARA EL CONCURSO PUBLICO



**CONCURSO PUBLICO N°
001-2021-CS-SBCH**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
EPPs PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE
CHICLAYO**





BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO
PUBLICO N°001-2021-CS-SBCH PARA LA ADQUISICION
DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPPs PARA LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



PRIMERA CONVOCATORIA

AÑO 2021





SECCIÓN GENERAL



DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Quando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N°1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura organica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, el Decreto Legislativo N°295- Código Civil y DIRECTIVA N°01-2021-ULCPSI/SBCH NORMAS PROCEDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria puede ser por Concurso Publico

En el primer caso se realizará a través de la página web de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y/o un medio de prensa escrito de mayor circulación en la provincia y el departamento, además de la vitrina que para tal fin implemente la Gerencia.

De acuerdo a la envergadura de la contratación se podrá realizar en un medio de circulación nacional.

La convocatoria pública deberá contener lo siguiente:

- La identificación, domicilio y RUC de la institución
- La identificación del proceso de selección
- La descripción básica del objeto del proceso
- El valor referencial
- El costo de reproducción de bases, en el caso de obras incluirá el expediente técnico
- El calendario del proceso de selección

La convocatoria por invitación directa debe realizarse mediante medio escrito o por correo electrónico y deberá poder acreditarse con cargo de recepción o respuesta formal. Deberá contener lo señalado en el párrafo anterior.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se dara cuando el participante adquiera las bases del proceso de selección

1.4. FORMULACIÓN Y ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

A través de las consultas, se formulan pedidos de aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases y mediante las observaciones se cuestionan las mismas en lo relativo al incumplimiento de las condiciones mínimas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para formularlas y absolverlas estará especificado en las bases.

El Comité de procesos de selección absolverá las consultas y observaciones por escrito con el apoyo, de ser el caso y sin costo, del consultor que elaboró el expediente. La

absolución se difundirá por los mismos medios por los que se realizó la convocatoria o invitación.

Las respuestas se considerarán parte integrante de las Bases.
Ante una contradicción primará lo absuelto en las consultas u observaciones, dado que es una especificidad sobre el tema controvertido.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El proceso de presentación y admisión de propuestas se realiza en un solo por mesa de parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados, de los cuales el primero contendrá la propuesta técnica y el segundo la propuesta económica. Cada sobre deberá acompañar, a su vez, su copia respectiva.

Los postores que integren un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en el mismo proceso de selección.

Por primera vez presentados se cierra esta etapa formalmente, con la suscripción de un acta.

En el mismo acto, se procede a la admisión de las propuestas, en las que el comité de selección o el Jefe de Contrataciones de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Serv. Internos, según sea el caso, verificarán que ha sido presentada en el plazo establecido, cumple con las especificaciones y requisitos, y acredita la documentación señalados en las bases.

Las bases señalarán, en cada proceso, las formalidades requeridas para la presentación y admisión y el plazo para subsanar las propuestas técnicas que pudieran contener defectos, señalando un plazo que no podrá ser mayor de tres (3) días.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Propuesta Económica X} = \frac{\text{Precio más bajo}}{\text{Precio Propuesta Económica X}} (100)$$

• Evaluación y calificación de propuestas económicas

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Propuesta Económica X} = \frac{\text{Precio más bajo}}{\text{Precio Propuesta Económica X}} (100)$$

• Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas

La evaluación de propuestas se sujeta a las siguientes reglas:

1. Etapa de evaluación técnica:

- a) El Comité Especial evaluará cada propuesta de acuerdo con las Bases y conforme a una escala que sumará cien (100) puntos.
- b) Para acceder a la evaluación de las propuestas económicas, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70). Las propuestas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas en esta etapa.

2. Etapa de evaluación económica:

El puntaje de la propuesta económica se calculará siguiendo las pautas del **Comité Especial verificará que se encuentre dentro de los topes fijados en las bases**. Que en ningún caso podrán tener variaciones mayores de 10% ni menores de 5% para los procesos para la ejecución de obras, ni menores del 15% para los bienes o servicios. Las propuestas que excedan o estén por debajo de los referidos topes serán descalificadas., donde el puntaje máximo para la propuesta económica será de cien (100) puntos.

3. Determinación del puntaje total:

La propuesta evaluada como la mejor será la que obtenga el mayor puntaje total.

- a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$$

O_i

Donde:

O_i = Oferta

P_i = Puntaje de la oferta a

evaluar

O_i = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.

- a) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

• **Calificación**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que

cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 37.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Bonificaciones a empresas Chiclayanas

Tratándose de la contratación de obras y servicios, con independencia del tipo de proceso, las bases contendrán una bonificación equivalente al 10% sobre la sumatoria de las propuestas técnicas y económicas de los postores con domicilio en el Distrito de Chiclayo, asimismo a aquellas empresas de empresarios Chiclayanos.

En caso de empate, este se resolverá con las siguientes reglas:

- Mejor puntaje técnico
- Empresa local, provincial y regional, en ese orden
- Sorteo.

• Otorgamiento de la Buena Pro

En los procesos de selección por concurso, una vez definida la propuesta ganadora, en el mismo acto se otorga la buena pro, teniéndose por notificada para todos los presentes. Asimismo, se publicará en la vitrina que para dicho fin implemente la Gerencia y en la página WEB de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conjuntamente con la tabla de puntajes asignados a los factores de evaluación técnica y económica, por un período no menor a seis (6) días.

La Buena Pro se entenderá consentida si transcurrido el plazo de 2 días para los concursos públicos y 3 días para los concursos por invitación y adjudicación directa, ninguno de los postores no ganadores haya interpuesto recurso impugnativo.
A su vez se entenderá consentida si ha sido impugnada y la resolución de gerencia confirma la buena pro otorgada.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

• Culminación de los procesos de selección

Los procesos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- ✓ Se suscribe el contrato respectivo
- ✓ Se cancela el proceso
- ✓ Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable al postor.
- ✓ No se suscriba el contrato por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto del proceso de selección o porque desaparezca la necesidad de contratar debidamente acreditada.
- ✓ Por la no presentación de la documentación solicitada en las bases para el perfeccionamiento del Contrato.

• Declaración de Desierto

El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida.

En caso de que se declare desierto el comité deberá evaluar las posibles causas y subsanarlas, de ser el caso, antes de convocar por segunda vez.

Declarado desierto en una segunda oportunidad, podrá optar por el proceso de menor nivel.

Cancelación del Proceso de Selección

Cuando la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo decida cancelar un proceso de selección, por causal debidamente motivada el expediente de contratación se cerrará con el respectivo informe de la Gerencia General, en donde se explique las causas de la cancelación.

• CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- ✓ Proceso de Contratación

Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las bases y la oferta ganadora. En lo no previsto en este reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho privado.

• Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato de obra, el postor ganador debe entregar a la SBCH la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Alternativamente, en caso de ejecución de obras, podrán optar por la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

• Suscripción del Contrato

Los contratos que provienen de cualquier modalidad de selección y cuyo objeto son ejecución de obras o servicios, serán por escrito.

En el caso de bienes, para cualquier proceso de selección, la gerencia ejecutiva o en su defecto las bases determinarán si el contrato se perfecciona por escrito u Orden de Compra.

Previo a su suscripción, el postor adjudicado deberá presentar los documentos establecidos en las bases. Si se le requiere nuevos documentos, se le dará 3 días para su obtención.

El contrato deberá suscribirse en un plazo no mayor de 6 días, salvo lo establecido en el párrafo anterior.

Si un proveedor no lo suscribe, sin causa justificada, no podrá volver a concursar ni a suscribir contratos con el SBCH.

Si la Gerencia decide no suscribir el contrato deberá remitir al ganador de la Buena Pro un escrito sustentando su decisión la misma que no está sujeto a recurso alguno.

- **Ejecución del Contrato**

A. Modificación en el Contrato

Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas de calidad y de precios, la Gerencia previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivo la selección del contratista.

B. Nulidad del Contrato

Además de las cláusulas de nulidad que se establezcan en cada contrato, son causales de declaración de nulidad de oficio del contrato las siguientes:

- Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato.
- Cuando se haya suscrito el contrato a pesar que hay en trámite un recurso de apelación.
- Cuando no se haya utilizado el proceso de selección correspondiente, o los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Para efectos de notificar la nulidad del contrato, la Gerencia cursará carta notarial al contratista adjuntando copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato.

C. Subcontratación

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, sólo cuando lo autoricen las bases o haya sido establecido en el contrato.

- **Vigencia del contrato**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción o, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

Tratándose de adquisición de bienes, suministros y servicios, el contrato rige hasta que el Jefe de Contrataciones de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Serv. Internos y el área que realizó el requerimiento den la conformidad y se efectúe el pago.

En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

- **Tributos, gravámenes y otros**

Los tributos y gravámenes que correspondan al contratista, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas sobre la materia.

Asimismo, corresponde al contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, de acuerdo con lo que establezcan las Bases.

- **Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto}$

F x Plazo en días Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F

= 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.

b.2) Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el SBCH podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

- **Otras penalidades**

En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

- **Adelantos**

Las Bases podrán establecer **adelantos directos** al contratista, los que no excederán del 10% del monto del contrato, si el plazo de ejecución es hasta de 120 días calendario y **para materiales o insumos el 20%** o menos si es mayor a 120 días calendario y su entrega se hará según lo señalado en las bases. En caso no se entregue, el contratista tiene derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución de la prestación.

La amortización de los adelantos se hará mediante descuentos proporcionales en función del plazo de ejecución, en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización parcial de los adelantos se tomará en cuenta al momento de efectuar el siguiente pago que le corresponda al contratista o al momento de la conformidad de la recepción de la prestación.

- **Adicionales y Reducciones**

Para alcanzar la finalidad del contrato la Gerencia General, previa aprobación del DIRECTORIO, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales estableciendo los límites en cada uno de los casos (no excediéndose del 20%). Los costos de los adicionales se determinarán en base a las especificaciones técnicas y/o expediente técnico y, condiciones y precios pactados en el contrato, en su defecto por acuerdo entre las partes. La reducción de las prestaciones será por mutuo acuerdo. En ambos casos, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías otorgadas.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, así como también ampliará la vigencia de las mismas.

- **Contrataciones Complementarias**

Previo aprobación de la Gerencia General, se podrá contratar complementariamente

bienes y servicios con el mismo contratista por única vez y hasta por un monto máximo de 30%, dentro de los tres meses siguientes.

- **Ampliación de plazo.**

Procede ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista, imputable a la Gerencia.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquier caso, el contratista tendrá 5 días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho que genera el atraso para solicitarlo y la Gerencia lo resolverá en no más de 3 días de solicitado.

Aprobada la ampliación, la Gerencia ampliará el plazo de los contratos.

La ampliación del plazo no conlleva por parte de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo el pago de mayores gastos generales.

- **Requisitos de las garantías**

Los medios de garantía a utilizarse serán las cartas fianza, las mismas que deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática al solo requerimiento del SBCH, siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al artículo 10 de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones.

- **Garantía por adelantos**

La Gerencia General solo entregará adelantos previstos en las Bases o en el contrato y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

- **Ejecución de garantías**

La garantía se ejecutará a requerimiento de la Gerencia en los siguientes supuestos:

• Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

• La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará en su totalidad cuando se resuelve el contrato por causa imputable al contratista y este acto haya quedado firme.

• La garantía de fiel cumplimiento se ejecutará cuando hayan pasado tres días de haber sido requerido el contratista por la Gerencia para pagar el saldo a su cargo y este no lo hubiere hecho. Esta ejecución será por dicho saldo.

- **Culminación del Contrato**

Recepción y conformidad

La conformidad requiere del informe del área correspondiente, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, dándose al contratista un plazo para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Gerencia podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el SBCH no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme del SBCH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

- **Efectos de la conformidad**

Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. Efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo.

- **Resolución de Contrato**

La Gerencia podrá resolver el contrato si el contratista:

- Incumple injustificadamente obligaciones contractuales o legales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

En la ejecución de la prestación, haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades.

- Paraliza o reduce injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación.

- **Procedimiento de resolución de contrato**

Si el contratista incumple con sus obligaciones, la SBCH lo requerirá mediante carta notarial, dándole un plazo no mayor a cinco (5) días para su respuesta, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- **Efectos de la resolución**

La Gerencia ejecutará las garantías que el contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios. Cualquier controversia por la resolución del contrato podrá ser sometida a arbitraje en un plazo no mayor a quince (15) días.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **Controversias durante proceso de selección**

- **Recurso de apelación**

Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante la admisión, evaluación de propuestas y otorgamiento de buena pro.

La interposición del recurso de apelación suspende el proceso de selección.

Los recursos impugnativos serán resueltos por la Gerencia General. Para cuyo efecto el Jefe de Contrataciones de la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Ser. Internos y la asesoría legal deberán emitir un informe técnico legal en el ámbito de sus funciones.

Lo resuelto por la gerencia es inapelable en otra instancia.

- **Actos no impugnables**

No son impugnables:

1. Las actuaciones y actos preparatorios de la SBCH convocante, destinadas a organizar la realización de procesos de selección.

2. Las Bases del proceso de selección, absolución de consultas y observaciones.
3. La decisión de la SBCH de anular o cancelar el proceso.

- **Plazos de la interposición del recurso de apelación**

El plazo de interposición de un recurso será establecido en las bases y no será mayor a 3 días en caso de adjudicaciones directas y concursos por invitación, y de 5 días en caso de concurso público.

- **Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación**

Solo podrán presentarse recursos de apelación los postores que hayan presentado propuestas y que no hayan retirado una o ambas propuestas.

La impugnación se hará a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado.

Se deberá dejar una garantía de 3% del valor referencial, el cual consistirá en un depósito en cuenta que la institución disponga. La misma que deberá ser devuelta en caso de declararse fundado el recurso de apelación.

En caso de que el recurso no cuente con una de las condiciones descritas será declarado inadmisibile, pudiendo subsanar sólo en el caso de la garantía dentro del plazo de dos días hábiles siguientes.

En caso de desistimiento, se ejecutará el cien por ciento (100%) de la garantía.

- **Improcedencia del recurso de apelación**

El recurso de apelación será declarado improcedente cuando:

Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables

Sea interpuesto fuera del plazo indicado en las bases del proceso en el caso que no haya sido definido en las bases será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

3. El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.
4. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles.
5. El impugnante carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.

No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo.

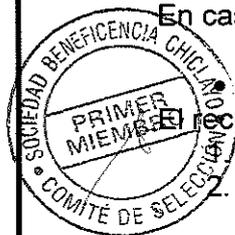
- **Trámite y plazo para resolver**

Se admitirá el recurso de apelación luego de verificado los requisitos de admisibilidad. El Jefe de Contrataciones de la Gerencia Ejecutiva en máximo 2 días correrá traslado del escrito al adjudicado, quien podrá apersonarse en máximo 3 días. Luego de ello, el citado Jefe de Contrataciones elevará el recurso con el respectivo informe a la Gerencia Ejecutiva o a quien haya delegado para que resuelva el recurso impugnatorio. El plazo para resolver es de 7 días hábiles luego de admitido. El procedimiento de contrataciones del Fondo no prevé más instancias de impugnación.

- **Formas de resolución.**

La SBCH deberá resolver de una de las siguientes formas:

1. De considerar que el acto impugnado sea a la presente Directiva, a las Bases, declarará infundado el recurso de apelación.
2. Cuando en el acto impugnado se advierta la aplicación indebida o interpretación errónea de la presente Directiva o de las Bases, declarará fundado el recurso de apelación y revocará el acto objeto de impugnación.
3. Cuando el recurso de apelación incurra en alguna de las causales establecidas en el párrafo Improcedencia del recurso de apelación, la SBCH lo declarará



improcedente.

2.1. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

2.2. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Decreto Legislativo N°1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura organica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, el decreto Legislativo N°295- Código Civil y DIRECTIVA N°01-2021-ULCPSI/SBCH NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA



CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
RUC N° : 20186862954
Domicilio legal : Elias Aguirre N°248-07- CHICLAYO
Teléfono: : 074- 233691
Correo electrónico: : abastecimiento@sbch.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de **ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPPs PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, los cuales se detallan a continuación :

BIEN	CANTIDAD
1. TRAJES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA REUTILIZABLES	416 Unidades
Trajes de protección biológica descartable:	2288 Unidades
RESPIRADOR N95:	624 Unidades
LENTES DE PROTECCIÓN (claros)	234 Unidades
CARETA FACIAL (Escudo facial con pantalla móvil)	744 Unidades
5. GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA:	5616 Unidades
6. PROTECTOR DE CALZADO DESCARTABLE:	4992 Unidades
Alcohol líquido – 96% (1Lt.)	1904 Lts.
Alcohol en gel – 70% (1Lts)	952 Lts.
Jabón líquido (1 Lts.)	952 Lts.
Mascarillas Quirúrgicas	17856 Unidades
Caretas semi casco (Escudo facial con pantalla fija)	234 Unidades

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°38-2021-GG-SBCH**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Nemonico 02, Nemonico 03, Nemonico 07, Nemonico 09, Nemonico 11, Nemonico 13, Nemonico14, Nemonico 04

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **DIEZ (10) calendarios**, computados a partir de la suscripción del contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles) efectivo en la Unidad de Tesorería, ubicada en Calle Elías Aguirre N° 248-07-Chiclayo** y recabar las bases en la Unidad de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- 1 Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- 2 Decreto Legislativo N° 295-Código Civil.
- 3 DIRECTIVA N°01-2021-ULCPSV/SBCH NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO aprobada por Resolución de Gerencia General N°31—2021-GG-SBCH

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma publicado en la página web de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo (<http://www.sbch.gob.pe>)

CONVOCATORIA	FECHA
Publicación de convocatoria (diario de mayor circulación o pagina institucional)	29-04-2021- 30-04-2021
SELECCIÓN	
Presentación de Propuestas	03-05-2021 al 05-05-2021 8.a.m. hasta 3.p.m.
Verificación de propuestas	06-05-2021
Organismo de la Buena Pro	06-05-2021
Presentación de documentos para formalización de contrato	07-05-2021
Firma de Contrato	10-05-2021

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en 01 sobre cerrado en original dirigido al comité que estará a cargo del procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPPs PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**

Señores
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Calle Elías Aguirre N° 248-07 Chiclayo
Att: Comité de Selección

**CONCURSO PUBLICO N°001-2021-CS-SBCH
PRIMERA CONVOCATORIA**

Denominación de la convocatoria
**ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL EPPs PARA LA
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**
OFERTA
(NOMBRE/ DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR)

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.



En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.



Advertencia
<i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.</i>



- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)²**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario de su oferta .

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

²

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.



REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN]**
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. **SI DEBE CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN]**
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.



Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁴.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁵ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.



Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en la presente bases , debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Tramite Documentario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ubicada en Elías Aguirre N° 248-07 Chiclayo



2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **ÚNICO PAGO**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACEN PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.
- Informe del funcionario responsable de la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.
COPIA DE CONTRATO U ORDEN DE PAGO según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, sito en Elías Aguirre N° 248-07 Chiclayo



CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Unidad de Recursos Humanos de la SBCH

REQUERIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

OBJETO.-

Realizar la adquisición de los Equipos de protección personal EPPs para todo el personal que labora en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con el fin de brindarles seguridad para el cumplimiento de sus labores.

FINALIDAD PÚBLICA.-

Las especificaciones técnicas que se han tomado como referencia sirven para que el personal que labora en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo esté debidamente protegido, para realizar acciones como atención al público, servicios funerarios, con el fin de beneficiar a la población más vulnerable y de bajos recursos económicos.

CANTIDAD.-

Las cantidades son las siguientes:

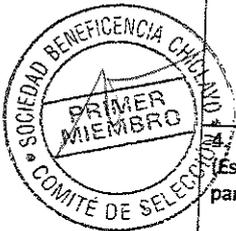


BIEN	PROYECTADO	IMAGEN	DESCRIPCION
1. TRAJES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA REUTILIZABLES	416 Unidades		<p>Material que sea ligero, fuerte y resistente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permeable al vapor, agua y sustancias químicas. - Resistente al rasgado, cortes y a la abrasión - Capucha integrad, cremallera de nylon sobre galón de poliéster - Elástico en los puños y tobillos. - Cintura elástica. - Elásticos: Caucho de neopreno (fibra de látex). <p>- Hilo: Poliéster / Algodón</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cierre de doble sentido con cubierta, para mayor comodidad y protección contra contaminantes. - Sin costuras en hombros ni brazos para evitar penetración de agentes perforados
Trajes de protección biológica descartable:	2288 Unidades		<p>ALMACENAMIENTO Se recomienda almacenar en lugares que no estén expuestos a la luz solar, mantener en su bolsa y libre de exposición a riesgos químicos, físicos (humedad, polvo, cambios bruscos de temperatura y altas o bajas temperaturas) y biológicos.</p> <p>Composicion fibra no tejida de polipropileno PP(60%) y polietileno PE(40%) La carpa interna es polipropileno no tejido el cual otorga una combinación de suavidad durabilidad resistencia al desgarro la capa externa es un recubrimiento de una película laminada de polietileno que otorga protección contra líquidos y partículas bajo presión</p>
2. RESPIRADOR N95:	624 Unidades		<p>Respirador de libre mantenimiento contra partículas sólidas y neblinas sin aceite, con aprobación NIOSH 42CFR84, clasificación N95, tipo mascarilla media cara reutilizable (tipo amés 4 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Material filtrante de polipropileno, poliéster o polimérica, siempre y cuando evite la deformación y el desgaste del mismo.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Concurso Publico N°001-2021-CS-SBCH PRIMERA CONVOCATORIA

Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



			<ul style="list-style-type: none"> - Con válvula de exhalación. - Forma convexa adaptable al rostro. - Puente nasal de poliuretano o espuma suave para mejor sellado facial y comodidad. - No debe presentar pelusas al interior. - Ajuste con ligas o bandas elásticas. - Filtros con certificación NIOSH P100 7093B
<p>3. LENTES DE PROTECCIÓN (claros)</p>	<p>234 Unidades</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Lentes de policarbonato, de protección contra impacto de partículas y salpicaduras (protección frontal y lateral). - Protección con tratamiento antiempañante, antirayadura y anti-estática, con 99% de protección contra rayos UV. - Armazón ligero y sofisticado, para ajustarse a perfiles faciales grandes. - Patillas negras ajustables y pivotantes, puente nasal adaptable a narices anchas o anchas, marco superior acolchado de inyección dual para comodidad y protección. - Mica de capa dura de policarbonato de inyección dual, removible - Regulación micrométrica de la longitud de las patillas. - Regulación por fricción de la inclinación de la parte frontal. - Máxima protección sin obstruir la visibilidad - Diseño liviano, moderno, estético, flexible - Los dos puentes nasales deberán ser suaves - Que cumpla la norma ANSI/ISEA Z87.1-2010 - Que cumpla NTP 329.005.2020
<p>4. CARETA FACIAL (Escudo facial con pantalla móvil)</p>	<p>744 Unidades</p>		<p>Material: Acrílico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tamaño: 31 cm x 23 cm - Color: transparente - Espesor: 1,5 a 2 mm - Correa: regulable - Resistente y lavable - Anti niebla en ambas caras - Seguro y ligero, fácil de transportar - Que cumpla la NTP 329.005.2020 y ANSI/ISEA Z87.1-2010
<p>5. GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA:</p>	<p>5616 Unidades</p>		<p>Guante de nitrilo desechable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acabado exterior, con puntas de dedos granuladas - Acabado interior en material que reduzca la transpiración - Puño enrollado. - Sin ceras, siliconas ni plastificantes - Espesor: 0,12 mm - Largo: 10" - Pre empolvado
<p>PROTECTOR DE CALZADO DESCARTABLE:</p>	<p>4992 Unidades</p>		<p>Cubre zapato descartable antideslizante, ambidiestro, con elástico en los bordes para un mejor ajuste, presenta una superficie antideslizante en la base del calzado, su diseño impide la transferencia de agentes físicos. Ofrece protección contra riesgos menores, se recomienda utilizar siempre con calzado.</p> <p>Elaborado con material que permite una perfecta ventilación, tiene alta resistencia mecánica (desgarro o ruptura), baja inflamabilidad, repelencia a líquidos, no se deshilacha ni despeluza, no tóxico, hipo-alérgico, no irritante cutáneo ni ocular y apto para el contacto alimentario.</p>

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Concurso Publico N°001-2021-CS-SBCH PRIMERA CONVOCATORIA

Unidad de Recursos Humanos de la SBCH

DISTRIBUCION DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO.-



	total mes	total de trabajad ores	unidade s por mes	abril-diciembr e	total/ unidades
TRABAJADORES ALTO y MUY ALTO RIESGO: (26 trabajadores)					
a. Trajes de protección biológica - reutilizable: 52 unidades (x mes / 02 unidades para cada trabajador)					
b. Trajes de protección biológica - descartable: 286 unidades (x mes / a requerimiento de Jefe inmediato)	52	26	2	8	416
c. Guantes de protección biológica: 624 unidades (x mes / entrega 01 por día)	286	26	2	8	2288
d. Respirador N95: 104 unidades (x mes / 01 unidad por semana para cada trabajador)	624	26	1	9	5616
e. Protector de calzado descartable : 624 unidades (x mes / entrega 01 por día)	78	26	1	8	624
f. Careta facial semi casco : 26 unidades (cambio previa inspección del equipo deteriorado)	624	26	1	8	4992
g. Lentes de protección: 26 unidades (cambio previa inspección del equipo deteriorado)	26	26	1	9	734
h. Alcohol líquido - 96% (1LT.): 52 unidades (x mes / 02 unidades para cada trabajador)	26	26	1	9	234
i. Alcohol en gel - 70% (1LT.): 26 unidades (x mes / 01 unidad para cada trabajador)	52	26	2	8	416
j. Jabón líquido (1L.): 26 unidades (x mes / 01 unidad para cada trabajador)	26	26	1	8	208



	total mes	total de trabajad ores	unidade s por mes	enero-diciembr e	total
TRABAJADORES MEDIANO RIESGO: (61 trabajadores)					
a. Careta facial: 61 unidades (cambio previa inspección del equipo deteriorado)	61	61	1	8	488
b. Mascarilla quirúrgica: 1,464 unidades (x mes / 01 para cada trabajador por día)	1464	61	2	8	11712
c. Alcohol líquido - 96% (1LT.): 122 unidades (x mes / 02 unidades para cada trabajador)	122	61	2	8	976
d. Alcohol en gel - 70% (1LT.): 61 unidades (x mes / 01 unidad para cada trabajador)	61	61	1	8	488
e. Jabón líquido (1LT.): 61 unidades (x mes / 01 unidad para cada trabajador)	61	61	1	8	488



	total mes	total de trabajad ores	unidade s por mes	enero-diciembr e	total
TRABAJADORES BAJO RIESGO: (32 trabajadores)					
a. Careta facial: 32 unidades (cambio previa inspección del equipo deteriorado)	32	32	1	8	256
b. Mascarilla quirúrgica: 768 unidades (x mes / 01 para cada trabajador por día)	768	32	1	8	6144
c. Alcohol líquido - 96% (1LT.): 64 unidades (x mes / 02 unidades para cada trabajador)	64	32	1	8	512
d. Alcohol en gel - 70% (1LT.): 32 unidades (x mes / 01 unidad para cada trabajador)	32	32	1	8	256
e. Jabón líquido (1L.): 32 unidades (x mes / 01 unidad para cada trabajador)	32	32	1	8	256

TRABAJADORES TOTAL	135
TRABAJO REMOTO	4
LICENCIA CON GOCE DE HABER- PERSONAL VULNERABLE	12

A CONTABILIZAR	119
-----------------------	------------



TRABAJADOR MUY ALTO	17	26
TRABAJADOR ALTO	9	
TRABAJADOR MEDIO	61	61
TRABAJADOR BAJO	32	32
TOTAL	119	

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Concurso Publico N°001-2021-CS-SBCH PRIMERA CONVOCATORIA

Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



Alcohol líquido – 96% (1Lts)	1904 Lts.		Alcohol de 96° Debe tener su registro sanitario Presentación de un 1 Lts
Alcohol en gel – 70% (1Lts)	952 Lts.		Alcohol en gel de 70° Debe tener su registro sanitario Presentación de 1 Lts.
Jabón líquido (1 Lts.)	952 Lts.		Jabon líquido Debe tener su registro sanitario Presentación de 500ml
Mascarillas Quirúrgicas	17856 Unidades		Deberá tener las siguientes características: -Mascarilla de protección de partículas del ambiente y aerosoles, furro con material agradable a la piel, clip nasal ajustable, 3 pliegues, ultra liviano y ergonómico, 17,5 x 9,5 cm (± 0,5 cm) -material laminas externas e internas están desarrolladas de tela no tejida de polipropileno, la lámina filtrante está desarrollada con microfibras fundidas de polipropileno tratadas electrostáticamente para mayor filtración, bandas elásticas y clip nasal.
Caretas semi casco (Escudo facial con pantalla fija)	234 Unidades		Cuerpo fabricado de polipropileno, visor de policarbonato antirayadura con borde de aluminio, ligero y confortable, excelente protección a la cara con máxima visibilidad, protección contra partículas extrañas salpicaduras de sustancias químicas, polvo y es resistente a impactos, previene lesiones a la cara y frente. Material: Policarbonato - Tamaño: 37.5 a 39 cm de ancho x 20 a 22 cm de largo - Color: transparente - Espesor: 0.5 mm - Correa: regulable - Resistente y lavable - Anti niebla en ambas caras - Seguro y ligero, fácil de transportar - Que cumpla la NTP 329.005:2020 y ANSI/ISEA Z87.1-2010

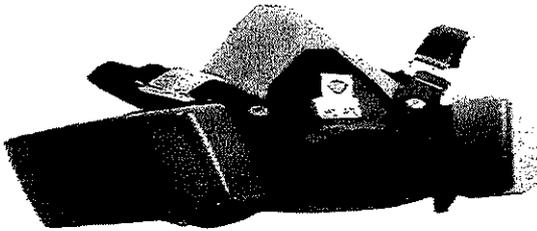
Unidad de Recursos Humanos de la SBCH

Especificaciones Técnicas de los Equipos de Protección Personal (EPPs)



RESPIRADOR N95:

- Respirador de libre mantenimiento contra partículas sólidas y neblinas sin aceite, con aprobación NIOSH 42CFR84, clasificación N95, tipo mascarilla media cara reutilizable (tipo amés 4 puntos).
- Material filtrante de polipropileno, poliéster o polimérica, siempre y cuando evite la deformación y el desgaste del mismo.
- Con válvula de exhalación.
- Forma convexa adaptable al rostro.
- Puente nasal de poliuretano o espuma suave para mejor sello facial y comodidad.
- No debe presentar pelusas al interior.
- Ajuste con ligas o bandas elásticas.
- Filtros con certificación NIOSH P100 7093B



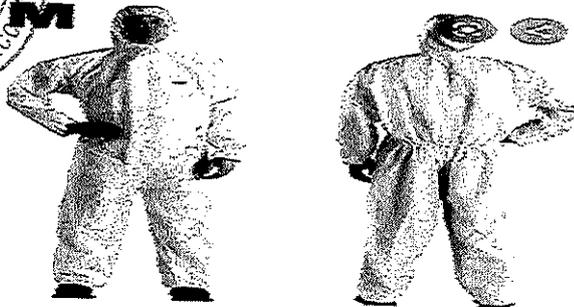
2. TRAJES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA: (REUTILIZABLES)

- Material que sea ligero, fuerte y resistente.
- Permeable al vapor, agua y sustancias químicas.
- Resistente al rasgado, cortes y a la abrasión.
- Capucha integrada, cremallera de nylon sobre galón de poliéster.
- Elástico en los puños y tobillos.
- Cintura elástica.
- Elásticos: Caucho de neopreno (libre de látex).
- Hilo: Poliéster / Algodón
- Cierre de doble sentido con cubierta, para mayor comodidad y protección contra contaminantes.
- Sin costuras en hombros ni brazos para evitar penetración de agentes peligrosos.





Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



3. LENTES DE PROTECCIÓN (claras):

- Lentes de policarbonato, de protección contra impacto de partículas y salpicaduras (protección frontal y lateral).
- Protección con tratamiento antiempañante, antirayadura y anti-estática, con 99% de protección contra rayos UV.
- Armazón ligero y sofisticado, para ajustarse a perfiles faciales grandes.



- Patillas negras ajustables y pivotantes, puente nasal adaptable a narices angostas o anchas, marco superior acolchado de inyección dual para comodidad y protección.

- Mica de capa dura de policarbonato de inyección dual, removible
- Regulación micrométrica de la longitud de las patillas.
- Regulación por fricción de la inclinación de la parte frontal.
- Máxima protección sin obstruir la visibilidad.
- Diseño liviano, moderno, estético, flexible
- Los dos puentes nasales deberán ser suaves.
- Que cumpla la norma ANSI/ISEA Z87.1-2003
- Que cumpla NTP 329.005:2020

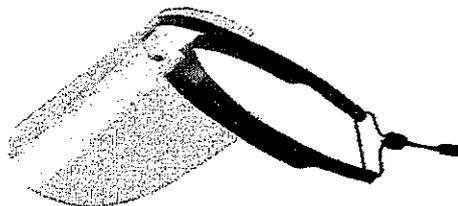


Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



4. CARETA FACIAL:

- Material: Policarbonato
- Tamaño: 31 cm x 23 cm
- Color: transparente
- Espesor: 0.5 mm
- Correa: regulable
- Resistente y lavable
- Anti niebla en ambas caras
- Seguro y ligero, fácil de transportar
- Que cumpla la NTP 329.005:2020 y ANSI/SEA Z87.1-2010

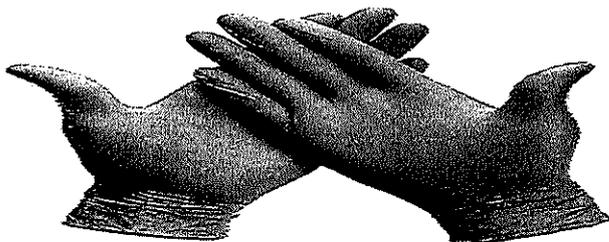


5. GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA:

- Guante de nitrilo desechable
- Acabado exterior, con puntas de dedos granuladas
- Acabado interior en material que reduzca la transpiración
- Puño enrollado.
- Sin ceras, siliconas ni plastificantes
- Espesor: 0.12 mm
- Largo: 10"
- Pre empolvado



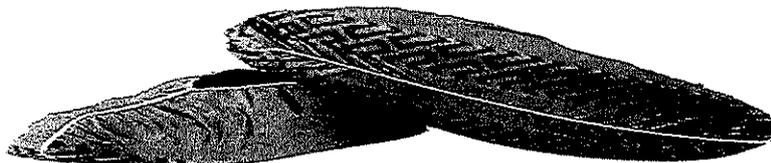
Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



6. PROTECTOR DE CALZADO DESCARTABLE:

Cubre zapato descartable antideslizante, ambidiestro, con elástico en los bordes para un mejor ajuste, presenta una superficie antideslizante en la base del calzado, su diseño impide la transferencia de agentes físicos. Ofrece protección contra riesgos menores, se recomienda utilizar siempre con calzado.

Elaborado con material que permite una perfecta ventilación, tiene alta resistencia mecánica (desgarro o ruptura), baja flammabilidad, repelencia a líquidos, no se deshilacha ni despeluza, no tóxico, hipo-alérgico, no irritante cutáneo ni ocular y apto para el contacto alimentario.



7. MASCARILLAS DESCARTABLE QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES.-

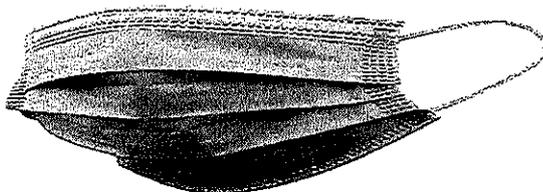
Deberá tener las siguientes características:

-Mascarilla de protección de partículas del ambiente y aerosoles, forro con material agradable a la piel, clip nasal ajustable, 3 pliegues, ultra liviano y ergonómico, 17.5 x 9.5 cm (+/- 0.5 cm)

-material laminas externas e internas están desarrolladas de tela no tejida de polipropileno, la lámina filtrante está desarrollada con microfibras fundidas de polipropileno tratadas electrostáticamente para mayor filtración, bandas elásticas y clip nasal.



Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



Caretas semi casco (Escudo facial con pantalla fija).-

- Material:** Policarbonato
- Tamaño: 37.5 a 39 cm de ancho x 20 a 22 cm de largo
 - Color: transparente
 - Espesor: 0.5 mm
 - Correa: regulable
 - Resistente y lavable
 - Anti niebla en ambas caras
 - Seguro y ligero, fácil de transportar
 - Que cumpla la NTP 329.005:2020 y ANSI/ISEA Z87.1-2010



Unidad de Recursos Humanos de la SBCH



LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.-

Lugar de entrega de los Bienes:

Sera en el Almacén General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Plazo de Entrega:

El plazo máximo de la prestación es de 8 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de suscrito el Contrato.

PENALIDAD.-

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Área Usuaria le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en días Donde F tendrá los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.*

b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*

b.1) *Para bienes y servicios: F = 0.25.*

b.2) *Para obras: F = 0.15.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la SBCH podrá resolver el contrato por incumplimiento, según la DIRECTIVA N°01-2021-ULCPSI/SBCH

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

• Otras penalidades

En las Bases se podrán establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

FORMA DE PAGO.-

El pago es Único, y se efectuara después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

CONFORMIDAD DE LOS BIENES.-



Unidad de Recursos Humanos de la SBCH

El AREA USUARIA dará la conformidad con previo informe, el cual verificara el cumplimiento de las condiciones contractuales y será responsable de Otorgar la Conformidad



AREA USUARIA.-

Unidad de Recursos Humanos

ADELANTOS.-

No Aplica

SISTEMA DE CONTRATACION.-

A suma Alzada

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.-

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, no deberá ser menor de Un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Fernando Rogelio Arias Decerra
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/465,00.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁷ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la</p>
-----------	--

⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Concurso Publico N°001-2021-CS-SBCH PRIMERA CONVOCATORIA

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>



Importante para la Entidad

De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 10] puntos
B. PLAZO DE ENTREGA⁸	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p>	<p>De 1 hasta .10 días calendario: [5] puntos</p> <p>De 11 hasta 12 días calendario: [3] puntos</p> <p>De 13 hasta 15 días calendario: [2] puntos</p>



⁸ Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 20] puntos
<i>En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.</i>	

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁰

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

¹⁰ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8)



días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :		Teléfono(s) :	
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Concurso Publico N°001-2021-CS-SBCH PRIMERA CONVOCATORIA

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

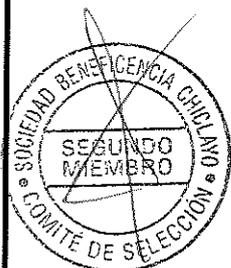
CONCRUSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]
CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁰



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2

Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			



El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PUBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²² En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]



ANEXO N° 8



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
[CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

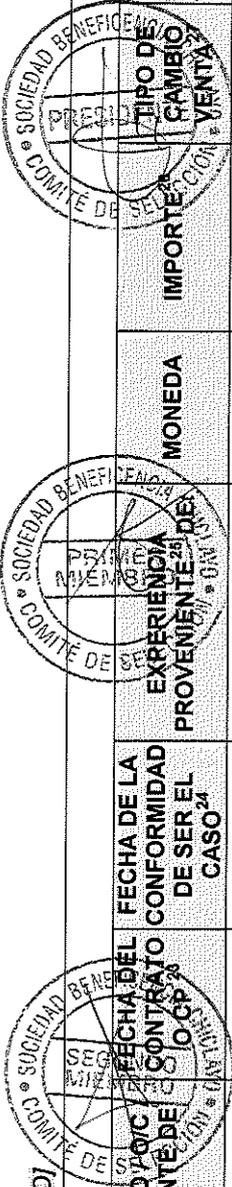
²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz." Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]



N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO POC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE DEL	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.